

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 20 OCT. 2017

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0636/

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Decreto Alcaldicio N° 1683 de fecha 23/12/2016, que aprueba el Presupuesto de Salud año 2017.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, Contrato de Prestación de Servicios a **DON ABEL AGURTO CHAVEZ RUT. N° 12.794.636-1** de fecha 13 de Octubre de 2017; Conductor asignado al CESFAM de Trehuaco.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ **66.818.-** (Sesenta y seis mil ochocientos dieciocho pesos.-) **por turno**. Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con cargo al Presupuesto de Salud Municipal (**SUR 2017**).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/FAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Prestador de Servicios
- Archivo Carpeta prestador de servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría Salud
- Archivo Decretos Alcaldicio

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 13 de Octubre de 2017, entre la Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUN: 8.394.418-6, **ALCALDE**, domiciliado en Calle **Gonzalo Urrejola N° 460** Comuna Trehuaco, en adelante el "Mandante" y Prestador de Servicios **DON ABEL AGURTO CHAVEZ N° 12.794.636-1**, domiciliado en Sector **Minas de Lequeu S/N** Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de Urgencia Rural año 2017, desde el término de la atención médica habitual, incluyendo a Extensión Horaria, hasta las 08:00 horas, de Lunes a Viernes y 24 horas Sábados, Domingos y festivos, según fechas indicadas en el siguiente recuadro:

OCTUBRE
Sábado 14/10/2017 al Sábado 21/10/2017

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se compromete a aplicar, el Turno indicado en el punto PRIMERO en el CESFAM. de Trehuaco, **fuera de su jornada habitual** realizando las siguientes funciones:

- Ejercer, por delegación de la Directora, la gestión del Sistema de Atención de Urgencia.
- Acudir a los llamados de Urgencia y trasladar al paciente al Establecimiento para su evaluación.
- Mantener revisado y aseado (completo) y en buenas condiciones camilla y otros equipos de la Ambulancia.
- Mantener registros de traslado de pacientes, referencia y contrareferencia y de novedades.
- Mantener registros correspondientes de movilización de vehículos según corresponda, detallando claramente nombre del funcionario con respectiva firma y detalle de lugar de destino y kilometraje.

Lo anterior sin perjuicio de prestar su apoyo en la Aplicación de otros indicadores en la Urgencia Rural, que le sean requeridos por la Directora del CESFAM. y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco, en el período de vigencia de su contratación.

TERCERO: Los honorarios convenidos con cargo al presupuesto, ascienden a **\$ 66.818.-** (Sesenta y seis mil ochocientos dieciocho pesos.-), por turno Impuesto Incluido, que se pagará previa retención del impuesto; contra presentación de Boleta de Honorarios emitida por el Prestador de Servicios acompañado de Informe favorable de la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

El Prestador de Servicios acepta los descuentos por ausencias injustificadas, trabajos no ejecutados o cualquier incumplimiento o daños que pudiera causar a bienes o equipos que le sean asignados para la ejecución de los servicios contratados.

CUARTO: El presente Contrato rige desde el 14 de Octubre del 2017 al 21 de Octubre del 2017.

QUINTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

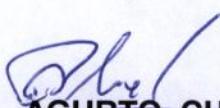
SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que el prestador no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que el Prestador de Servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos; devolución de licencias médicas, devolución de pasajes, vacaciones o permisos entre lo principal.

Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Prestador de Servicios, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

OCTAVO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Prestador de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.


ABEL AGURTO CHAVEZ
CONDUCTOR

